



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL AÑO 2016**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El crédito presupuestario total asignado a la presente convocatoria asciende a **69.500,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2016 **03 2314.480** que se distribuye en dos líneas de promoción juvenil:

Actividades juveniles	66.500,00 €
Cursos de formación	3.000,00 €

La cantidad destinada a cada línea de promoción puede ser modificada en función de las solicitudes presentadas y su nivel de calidad técnica.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar los **2.500 € para la línea de actividades juveniles**, ni **500 € para la de cursos de formación**.

Las asociaciones podrán presentar un único proyecto en cada una de las dos líneas establecidas.

Para poder obtener subvención en la línea de cursos de formación se debe obtener subvención en la línea de actividades juveniles o, en su defecto, presentar un proyecto de actividades de la asociación en el año 2016 técnicamente viable.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

C.1. Objeto:

Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad desde el **1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016**, con los siguientes criterios:



1. Los gastos estarán directamente relacionados con las actividades y los cursos de formación promovidos por las entidades, y han de tener como objetivos la promoción y el desarrollo de la participación juvenil en los diferentes ámbitos recogidos en el Plan Municipal de Juventud. El límite de edad será el establecido en la Ley de Juventud vigente.
2. Los proyectos de actividades deberán responder a las siguientes finalidades y objetivos en el Plan Municipal de Juventud vigente, y en concreto a:
 - I. Promover el interés de los jóvenes por la formación, la cultura, la educación en valores, y las iniciativas solidarias.
 - II. Incidir en el fomento de la emancipación juvenil en todos sus ámbitos, así como su participación en la vida comunitaria.
 - III. Fomentar la igualdad de oportunidades incorporando la perspectiva de género en sus líneas de actuación.
 - IV. Desarrollar en sus proyectos acciones del Plan contra la violencia de género con carácter general o destinadas a colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad (exclusión social, discapacidad minorías étnicas inmigrantes, mujeres víctimas de explotación sexual...)
 - V. Promover el desarrollo sostenible.
 - VI. Promover la educación para el desarrollo.
 - VII. Que consideren la interculturalidad como un valor esencial de los mismos.
 - IX. Abordar la discapacidad como un valor integrador y solidario.
 - X. Desarrollar proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan las alternativas de diversión saludable y mejoren la calidad de vida de los jóvenes de la ciudad.
3. Los cursos de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - I. Los contenidos de los cursos deberán adaptarse igualmente a los objetivos establecidos en el punto anterior.
 - II. Los cursos deben impartirse en los locales adecuados a las necesidades técnicas del mismo para garantizar su eficacia. La entidad debe responsabilizarse de proporcionar los locales necesarios.
 - III. Los materiales necesarios para la impartición de los cursos los proporcionará la propia asociación (documentación, soportes informáticos, medios técnicos, materiales relacionados con la materia del curso...).
 - IV. El profesorado encargado de impartir el curso deberá contar con la formación y la experiencia necesaria para garantizar los objetivos.
 - V. La asociación puede habilitar sus propios medios de difusión de los cursos utilizando soportes informáticos, carpelería etc., incorporando siempre los logotipos del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.
 - V. Los cursos podrán impartirse siempre que cubran al menos el 50% de las plazas previstas en el proyecto.
 - VI. Los cursos no podrán superar 50 horas de duración:
4. No se subvencionarán los gastos ligados a la adquisición o reparación de equipamiento (bienes de carácter inventariable).

C.2. Condiciones:



Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas de actividades y cursos de formación se desarrollarán en el término municipal de Valladolid.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases las siguientes actividades:

1. Las que no se encuadren dentro del objeto de esta línea de subvenciones.
2. Las que excluyan a personas que no sean socias de la entidad.
3. Las que contengan viajes, actividades e intercambios que estén desprovistos de valor cultural, formativo o asociativo.
4. Las que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
5. Los cursos de formación cuyo contenido no se corresponda con el objeto y fines de la asociación que los propone.

C.3. Obligaciones de las entidades subvencionadas:

Las obligaciones que adquieren las entidades subvencionadas son las siguientes:

- 1.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto subvencionado tal y como se presenta a la convocatoria.
- 2.- La incorporación de cambios sustanciales en el proyecto de actividades subvencionado deberá ser previamente solicitada, a través de instancia dirigida a Alcaldía informando sobre todas las características del cambio, y contar con el visto bueno de los responsables del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.
- 3.- En caso de que un curso de formación no pueda llevarse a efecto por causas expresamente justificadas por la asociación, ésta deberá presentar otro proyecto de curso de formación de características similares. Este proyecto alternativo, previamente aceptado por el Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, deberá desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2016. En caso contrario, la asociación deberá proceder a la devolución de la subvención recibida.
- 4.- La entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid. La entidad se compromete a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en ningún formato que utilice para la difusión de las actividades y/o los programas subvencionados.
- 5.- La entidad beneficiaria deberá pertenecer al buscador asociativo Web "ON JOVEN", comprometiéndose a mantener actualizados los datos del mismo, con la periodicidad que desde el servicio se establezca, y a colaborar activamente en la difusión y promoción del mismo.
- 6.- La entidad asume el compromiso de mantener activa una dirección de correo y número de teléfono operativos, al objeto de establecer una vía de comunicación fluida con el Ayuntamiento.
- 7.- La entidad subvencionada se compromete a facilitar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte, que podrán participar, si lo consideran necesario, en calidad de observadores, en el desarrollo de la actividad.



D) Procedimiento de concesión:

Régimen de concurrencia competitiva.

E) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios del ámbito de aplicación de las presentes subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1.- Asociaciones Juveniles que estén legalmente constituidas y posean Código de Identificación Fiscal.
- 1.2.- Secciones Juveniles de otros colectivos sociales, políticos o sindicales que estén legalmente constituidos, cumplan los requisitos establecidos en el art. 52.2 de dicha Ley y tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organizativa y gobierno propio.
- 1.3.- Tener sede abierta o contar con delegación en Valladolid.
- 1.4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 1.5.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o, en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda de la Comunidad Autónoma.

2. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 2.1.- No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Valladolid.
- 2.2.- Aquéllas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- 2.3.- Las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- 2.4.- Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.
- 2.5.- Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con el Ayuntamiento de Valladolid, así como con la Seguridad Social.

F) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano instructor: Servicio de Participación Ciudadana y Juventud

Órgano competente para resolver: Alcalde

Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:

- El Concejal Delegado General del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes que ostentará la Presidencia.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- La Dirección del Área o funcionario en quien delegue.



- El titular de la Secretaría Ejecutiva del Área.
- El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Juventud.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

G) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

H) Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

I) Número de proyectos.

Las entidades a las que se dirige la convocatoria podrán presentar un único proyecto por cada una de las dos líneas establecidas en el apartado B de estas bases:

1. Actividades Juveniles.
2. Cursos de formación.

J) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 10 folios en fuente Arial 11, interlineado 1,5) conforme al modelo orientativo que se adjunta en el **Anexo 2**.
- **Anexo 1** de síntesis del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita subvención.

K) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite.

L) La resolución pone fin a la vía administrativa.



Sí.

M) Criterios de valoración de las solicitudes.

M.1) Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración, no siendo subvencionables aquellos proyectos que no alcancen al menos 50 puntos en la valoración total de los mismos:

Se valorará de forma libre teniendo en cuenta los siguientes apartados:

a) La entidad (30 puntos):

- Trayectoria, implantación e impacto de la asociación sobre la dinámica juvenil de la ciudad en los últimos años, (actividades realizadas en los últimos años)... (15 puntos)
- Relación y coordinación con otras entidades del entorno. (5 puntos)
- Pertenencia de la entidad solicitante al Consejo Local de la Juventud. (5 puntos)
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados. (5 puntos)

b) El proyecto (70 puntos)

b.1. Proyecto para actividades juveniles

- Fundamentación y diagnóstico del proyecto: adecuación de las necesidades juveniles existentes en el entorno más próximo en dónde se encuentre localizada la asociación. (Zona de influencia en cuanto a proximidad: barrio, distrito, etc) (20 puntos)
- Impacto previsto del proyecto: respuesta a necesidades reales, dinamización del entorno, número de beneficiarios, implicación de personas voluntarias... (20 puntos)
- Adecuación a los objetivos del Plan Municipal de Juventud vigente. (15 puntos)
- Diseño organizativo y viabilidad técnica del proyecto. Mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar: criterios e indicadores previstos. (15 puntos)

b.2. Proyecto para cursos de formación

- Características de los medios técnicos, los espacios utilizados y los materiales y documentación aportados al alumnado. (20 puntos)



- Perfil del profesorado encargado de impartir el curso y su adecuación a los objetivos del mismo. (20 puntos)
- Adecuación a los objetivos del Plan Municipal de Juventud vigente. (15 puntos)
- Medios que utiliza la asociación para difundir los cursos: soportes informáticos, redes sociales, cartelería etc. (15 puntos)

M.2) Fórmula para calcular la cuantía de la subvención

La cantidad se asignará de la siguiente forma:

La cantidad de presupuesto existente se divide entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones Juveniles que nos dará el valor correspondiente a un punto.

Este valor se multiplica por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente.

N) Medio de notificación o publicación.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, con indicación de los conceptos y cuantías concedidas.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

Las notificaciones y los requerimientos se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en la cuenta de correo que al efecto señalen en su solicitud.

Ñ) En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

O) En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad solicitada y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 80% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 20% restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona.

P) En su caso, porcentaje admitido de gastos indirectos, así como los gastos de las garantías bancarias que se les exija a los beneficiarios.

No podrán superar el 25% de la subvención concedida.



Se consideran gastos indirectos:

- El alquiler de local.
- Los suministros para el mantenimiento del mismo: luz, gas, agua, teléfono, material de oficina...

Q) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el

El beneficiario podrá subcontratar con terceros el proyecto subvencionado en un porcentaje que podrá alcanzar el 50%. En el caso de producirse la subcontratación, esta deberá comunicarse al Ayuntamiento de Valladolid.

R) Forma y plazo de justificación

1. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equipará como máximo al 80% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- **Memoria técnica** de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado. (Máximo 20 páginas) Se explicará de forma clara la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo y se hará especial mención a los resultados obtenidos.
- **Anexo 3.** Resumen de la ejecución del proyecto, incluyendo todas las actividades subvencionadas y realizadas.
- **Copia del material de difusión de las actividades** en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- **Anexo 4.** Modelo de ingresos y gastos de los proyectos subvencionados.
- **Anexo 5.** Modelo de relación de facturas para justificar.
- **Copias compulsadas de facturas** por el importe total de la subvención concedida y la aportación de la asociación.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad deberá practicar la retención del IRPF correspondiente e incorporar en la justificación el documento de ingreso de dicha cantidad en Hacienda.

Si para la realización de las actividades se necesitara contar con la intervención de trabajadores por cuenta ajena deberá presentarse la documentación acreditativa de su alta en el sistema de la Seguridad Social y de haber practicado la retención de IRPF.

En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones; a tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al



Ayuntamiento de Valladolid, responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

- **Otros documentos** que a fin de acreditar los términos del hecho o actividad subvencionable fuesen requeridos.

3. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el **20 de enero de 2017**

S) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
5. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Utilización de publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

T) Condición suspensiva:

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2016.

U) Normativa aplicable:

u.1.- Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en la presente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, La ley 30/1992, de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de la Convocatoria Reguladoras para la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 10 de febrero de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación

u.2.- El reglamento municipal mencionado en las presentes convocatoria puede ser consultado a través de la página web del Ayuntamiento de Valladolid; www.valladolid.es.



V) Ley 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.



EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

DNI:	Cargo:	
Nombre:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:
MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SEDE SOCIAL):		
Vía:	Número:	Escal/Letra: Planta: Puerta:
Municipio:	C. Postal:	Provincia: <input type="checkbox"/> Tfno:
<input type="checkbox"/> FAX:	<input type="checkbox"/> Correo Electrónico:	<input type="checkbox"/> Otro Medio:
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:		
CIF:	Nº Registro municipal:	Nº de socios: Cuota anual de los socios:
DOMICILIACIÓN BANCARIA		
Entidad bancaria:	Oficina/Agencia:	Dirección:
Nº Cuenta IBAN:	Nombre del titular:	
EXPONE:		
<p>Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles, <u>ACEPTA ÍNTEGRAMENTE</u> las bases de dicha convocatoria.</p> <p>Que <u>AUTORIZA</u> al Ayuntamiento de Valladolid a que solicite en su nombre certificación acreditativa de hallarse el grupo o asociación al corriente de pago con la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, a efectos de su inclusión en el expediente de pagos de subvenciones.</p>		
DECLARA:		
<p>Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valladolid.</p>		
<p>SOLICITA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE€..... (en letra) EUROS, PARA: (elegir sólo una opción por cada solicitud)</p> <p><input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL: ACTIVIDADES JUVENILES</p> <p><input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL: CURSOS DE FORMACIÓN</p>		
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA		
<input type="checkbox"/> MEMORIA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR	<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE DE PERTENENCIA AL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	
<input type="checkbox"/> ANEXO 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO PRESENTADO	<input type="checkbox"/>	
EN VALLADOLID A DE DE		
FIRMA SOLICITANTE:		



ANEXO 1.

SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES PARA ACTIVIDADES/CURSOS

1.- Nombre de la Asociación:

2.- Título del proyecto de actividades/Título del curso de formación:

Coste total	Solicitado

3.- Público al que se dirige:

4.- Síntesis del proyecto/curso para el que se solicita la subvención:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

Valladolid a de de

Firma y sello de la entidad



ANEXO 2

ESQUEMA ORIENTATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJERCICIO 2016

El Proyecto deberá desarrollar los siguientes contenidos:

1.- Denominación del proyecto: Es importante buscar un nombre corto, directo y que resuma los que se quiere hacer,

2.- Identificación de la entidad responsable. Se debe señalar, quién somos, qué hacemos, por qué, para qué y para quién. Se indica la persona principal de contacto para el proyecto y una descripción de las actividades más importantes realizadas por la asociación.

3.- Breve descripción del proyecto. Se describe en dos o tres párrafos de forma general el proyecto. Se pueden recoger de forma escueta: La necesidad detectada, las razones que impulsan a presentar el proyecto y el encaje del proyecto dentro de los fines que persigue la asociación.

4.- Justificación de la necesidad. Debe fundamentarse claramente, el porqué del proyecto. Se pueden apoyar en datos, estudios e informes.

5.- Objetivos que se persiguen. Este punto del proyecto resulta de gran importancia, puesto que cuando evaluemos el resultado de la actuación (los logros del proyecto una vez ejecutado) lo haremos teniendo en cuenta los objetivos que se perseguían). Debemos definir un objetivo general y tres o cuatro específicos. Los objetivos siempre se redactan con verbos en infinitivo como: Conseguir, fomentar, analizar, celebrar.

6.- Beneficiarios directos e indirectos. Número de destinatarios del proyecto directamente afectados por la actividad o el entorno de actuación.

7.- Descripción de las actividades a desarrollar. Se describen de manera detallada las actividades del proyecto (incluida la evaluación), dividida por fases con fecha de inicio y fin de cada una. Esta relación de actividades servirá para después planificar cómo llevarlas a cabo, en qué momento y quien será el responsable de cada una de ellas.

8.- Cronograma del proyecto. Es una planificación temporal de forma gráfica del desarrollo del proyecto según las actividades descritas con anterioridad.

9.- Recursos humanos. Se detallan las personas (si no de manera nominativa si el puesto) que participarán en el proyecto y las funciones que desarrollarán, incluyendo al responsable del proyecto. Para la valoración económica se detallan las horas de dedicación a cada una de las actividades del proyecto.

10.- Recursos materiales. Se describen los medios, instalaciones, tanto propias como ajenas necesarias para la ejecución del proyecto.

11.- Colaboraciones. Se reflejan las personas y entidades públicas y probadas que colaborarán en el desarrollo del proyecto.

12.- Indicadores de ejecución y evaluación del proyecto. Se definen los indicadores que servirán para comprobar el éxito del proyecto.



ANEXO 3. (Para justificación)

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O CURSO:

1.- Denominación y descripción:

2.- Descripción detallada de las actividades o curso realizado, incluyendo fechas, número de participantes, duración de la actividad.

3.- Grado de cumplimiento de los resultados obtenidos y su valoración en relación con los objetivos programados.

4.- Conclusiones y propuestas de mejora.

5.- Documentación a adjuntar: Publicaciones, folletos, revistas, carteles...



ANEXO 4. (Para justificación)

**MODELO DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PROYECTOS O CURSOS
SUBVENCIONADOS**

PROYECTO/CURSO:

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
Aportación de socios		Personal	
Aportaciones de las Adm. públicas		Publicidad	
Ayuntamiento		Material	
Aportación de usuarios: Cursos, talleres...		Otros gastos:	
Otros ingresos:			
TOTAL		TOTAL	
TOTAL DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS			



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:4 bases juventud anexos simplificados